



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 508-2019- A/MPR

Rioja, 03 de DICIEMBRE del 2019.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26.03.2013; solicitud con Registro N° 6844, de fecha 20.06.2018, presentada por el Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA; Informe Técnico N° 001-2018-UCA/UAV/GDA/MPR, de fecha 29.06.2019; Informe N° 047-2018-GDA/MPR, de fecha 16.07.2018; Informe Legal N° 200-2019-OGAJ/MPR, de fecha 19.11.2019; Informe N° 559-2019-GM/MPR, de fecha 21.11.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 724-2019-A/MPR, de fecha 02.12.2019, para emitir el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 55°, prescribe que "Los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", asimismo, el Artículo 56.1 señala que: "Son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales" y en el 56.2: "son los edificios municipales por la municipalidad". En este caso, al ser un "barranco", se trata de un bien sostenido por la municipalidad;

Que, el Artículo 111° regula que "los vecinos de una circunscripción intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, el Artículo 46° de la Ley general del Ambiente, señala que *toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que indican sobre ella, así como es su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26 de Marzo del 2013; se resuelve autorizar al ciudadano HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, el uso del suelo, cuidado y protección del Barranco, Ubicado en la Cuadra 07 del Jirón Tacna, Barrio de Cascayunga Ciudad de Rioja, el mismo que lo mantendrá limpio y con áreas verdes reforestadas, teniendo en cuenta desde los bordes superiores del barranco;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 6844, con fecha 20 de Junio del 2018, el administrado Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, solicita autorización para el cuidado y protección de bien público, respecto al barranco ubicado en el Jr. Juan Simmons cuadra 02 del Barrio Consuelo, ciudad de Rioja, indicando como referencia que a la fecha cuenta con antecedentes de cuidado y protección del barranco ubicado en la Cuadra 07 del Jr. Tacna Barrio de Cascayunga de esta ciudad;

Que, la Municipalidad se encuentra en la facultad de disponer del bien público, y de considerarse, cederle el uso o explotación al recurrente, para efectos de atender su pedido, sin embargo, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-UCA/UVA/GDA/MPR, de fecha 29 de Junio del 2018, la Unidad de Áreas Verdes y calidad ambiental no da opinión favorable a la solicitud para las acciones de uso y cuidado del espacio ya que se generaría desacuerdos con los vecinos colindantes al barranco con los cuales ya se ha venido trabajando en faenas anteriores de limpieza y mantenimiento conjuntamente con la unidad de áreas verdes por lo que se debería realizar de manera conjunta y con ellos no de manera individual y asimismo, concluye que el ciudadano Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA hasta la fecha no ha cumplido con lo señalado en el Artículo primero del acuerdo a la Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26 de Marzo del 2013, que mantendrá el área limpia y con áreas verdes reforestada el barranco en Jr. Tacna cuadra 07, al no poseer la capacidad operativa para el desarrollo de dicha actividad por lo que no se debería otorgarle la autorización de uso del suelo, cuidado y protección del barranco ubicado en el Jr. Juan Simmons cuadra 02;

Que, mediante el Informe N° 047-2018-GDA/MPR, de fecha 16 de Julio del 2018, se recomienda que, siendo la unidad de áreas verdes la encargada del manejo adecuado de las áreas verdes, de jardines y parques en el ámbito del Distrito de Rioja y también responsable de la administración y sostenibilidad del vivero municipal de Rioja, la cual depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, cumpliendo un rol y función importante de implementación de acciones de recuperación de suelos degradados, proceso de reforestación, agro-forestería y silvicultura para lo cual se han venido desarrollando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

actividades en coordinación con los vecinos del Barrio de Consuelo, por lo tanto, las acciones del cuidado y limpieza del área en petición será desarrolladas por la unidad de áreas verdes en coordinación con la población, vecinos colindantes y con el solicitante valorando su iniciativa y predisposición por el cuidado del medio ambiente, debiéndose coordinar además con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para las acciones de saneamiento físico legal y elaboración de una ficha técnica de propuesta para la construcción del alcantarillado pluvial cerrado que permita el desalojo adecuado de aguas de lluvia y evitar problemas de erosión y derrumbes, de igual manera permita la apertura del Pasaje Trapicheyacu entre los Jr. José Olaya y Juan Simmons;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-UCA/UAV/GDA/MPR, de fecha 29 de Junio del 2018, se ha considerado lo siguiente: Mediante inspección ocular del Barranco ubicado en el Jr. Tacna Cuadra 07 de fecha 28 de Junio del 2018, se verifico que se continua arrojando basura y otros elementos contaminantes dañinos al medio ambiente en el terreno, así mismo presencia de malos olores, aguas estancadas, erosión del suelo, proliferación de moscas, mosquitos, cucarachas, áreas no reforestadas y no se encontró carteles de aviso al público de erosiones en los bordes superiores incumpliendo así el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26 de Marzo del 2013 por parte del Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA;

Que, contando con los Informes Técnicos detallados y sustentados en inspecciones oculares, que acreditan que el solicitante teniendo el uso del barranco ubicado en el Jr. Tacna cuadra 07 del Barrio Cascayunga, no cumple con las disposiciones y obligaciones a que se comprometió, menos lo haría con un barranco más, señalando que dichas labores las vienen realizando de manera conjunta la Unidad de Áreas Verdes con la Unidad de calidad ambiental, NO corresponde amparar lo solicitado;

Que, habiéndose efectuado la precisión de parte de la Unidad de Calidad Ambiental y la Unidad de Áreas Verdes, que el recurrente no cumple con las obligaciones que asumió respecto al cuidado y protección del barranco ubicado en el Jr. Tacna - Cuadra 07, Barrio de Cascayunga, y que por el contrario dicho bien público esta convertido en un foco infeccioso, por lo que se considera que debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26 de Marzo del 2013 (que a la fecha sigue vigente) donde se resuelve autorizar al ciudadano Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA el uso del suelo, cuidado y protección del Barranco ubicado en la Cuadra 07 del Jirón Tacna, Barrio de Cascayunga, Ciudad de Rioja, el mismo que lo mantendrá limpio y con áreas verdes reforestadas, teniendo en cuenta desde los bordes superiores del barranco, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, acto que necesario, toda vez que el recurrente ha solicitado se le autorice construir una alcantarilla, un cerco de ladrillo y un orquidiario, dentro del barranco ubicado en la cuadra 07 del Jirón Tacna, Barrio de Cascayunga, ciudad de Rioja;

Que, Informe Legal N° 200-2019-OGAJ/MPR, de fecha 19 de Noviembre del 2019, informa que se evidencia que lo solicitado no se adecua a lo señalado en la normativa, por lo que conforme a los Artículos I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 55°, 56°.1, 56°.2, 111° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Artículo 46° de la Ley General del Ambiente, NO corresponde ampararse, por lo que debe ser desestimado el pedido, por lo tanto esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que es IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para el cuidado y protección con el uso del suelo del barranco ubicado en el Jirón, Juan Simmons cuadra 02 Barrio de Consuelo, ciudad e Rioja, realizado por el administrado Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, al no poseer capacidad operativa para el desarrollo de dicha actividad;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE IMPROCEDENTE, el pedido del ciudadano Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, realizado mediante la solicitud con Registro N° 6844, de fecha 20 de Junio del 2018, para cuidar y proteger el uso del suelo del Barranco ubicado en el Jirón Juan Simmons Cuadra 02, Barrio de Consuelo, Ciudad de Rioja, por no poseer capacidad operativa para desarrollar dicha actividad.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, La Resolución Gerencial N° 074-2013-GM/MPR, de fecha 26 de Marzo del 2013, que autorizo al ciudadano Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, el uso del suelo, cuidado y protección del Barranco, Ubicado en la cuadra 07 del Jirón Tacna, Barrio de Cascayunga Ciudad de Rioja, por no cumplir con los términos de la disposición.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al ciudadano Sr. HEULALIO RIMARACHIN GUEVARA, domiciliado en el Jirón Ramón Castilla N° 711, Distrito y Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de sus Unidades de Calidad Ambiental y Áreas Verdes en coordinación con la población del Barrio de Consuelo y Cascayunga, que efectúen las acciones del cuidado y limpieza de los Espacios Denominados "Barrancos" del Distrito de Rioja, así como la publicación en el aplicativo informativo disponible del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admín. y Finan.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental
- * Secretaría General.
- * Interesado.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

